

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR	<b>Universidad Estatal de Bolívar</b>		<b>VERSIÓN:</b>	1.0
			<b>PÁGINA:</b>	1 de 2
<b>Informe General</b>				
<b>DATOS GENERALES</b>				
<b>Fecha de Informe</b>	02/02/2021	<b>No. De Informe</b>		
<b>Funcionario Responsable de Informe</b>	<b>Nombre</b>  DR. CARLOS RIBADENEIRA ZAPATA PhD.	<b>Contacto</b>		<b>Cargo</b>  Vicerrector de Investigación y Vinculación
		<b>Extensión Telefónica</b>	<b>Correo Electrónico</b>  <a href="mailto:vicerectorinvestigacion@ueb.edu.ec">vicerectorinvestigacion@ueb.edu.ec</a>	
<b>Informe dirigido a:</b>	<b>Nombre</b>  DR. ARTURO ROJAS SANCHEZ	<b>Contacto</b>		<b>Cargo</b>  Rector
		<b>Extensión Telefónica</b>	<b>Correo Electrónico</b>  <a href="mailto:rector@ueb.edu.ec">rector@ueb.edu.ec</a>	
<b>ASUNTO: INFORME TÉCNICO DE REQUERIMIENTOS DE FORMACIÓN DOCTORAL</b>				

## 1. ANTECEDENTES

En función a lo establecido en el Plan de Formación Doctoral aprobado por el Órgano Colegiado Académico Superior con Resolución Nro RCU-015-2020-134, y dando cumplimiento a los objetivos y actividades planteadas en el mismo; fueron recibidos y evaluados los requerimientos de la Facultad Ciencias Administrativas, Ciencias Agropecuarias, Ciencias de la Educación y Recursos Naturales y del Ambiente.

## 2. BASE LEGAL

LOES Art. 157.- Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación.

Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior Art. 90.- Garantía del perfeccionamiento académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT. Para acceder a los programas de

perfeccionamiento, la Institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

1. Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
4. El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
5. Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.

Art. 91.- De la capacitación y actualización docente.- Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades.

Art. 92.- Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

De acuerdo a lo establecido en la LOES las Instituciones de Educación Superior debe establecer en sus presupuestos rubros específicos para financiar la especialización de su cuerpo docente. Por su parte el Estatuto de la UEB establece que los responsables de elaborar el Plan Doctoral son el Vicerrectorado de Investigación y Vinculación y la DIVIUEB. El plan doctoral fue desarrollado a un período de 5 años, se establecen los principales parámetros para el apoyo que pueda brindar la institución en base a meritocracia, pertinencia y necesidades institucionales.

Art. 95.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento;



3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,

4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses.

### 3. RESULTADOS

En la Tabla 1 se indican los requerimientos recibidos hasta el momento de la elaboración de este informe.

Tabla 1: Requerimientos de formación Doctoral presentados.

Candidatos Presentados	Situación Contractual	Estudios Solicitados	Universidad Solicitada	Beneficios solicitados		Observaciones
Jaramillo Villafuerte Ramiro Fernando	Profesor Titular Agregado a tiempo completo.	PhD en Dirección de Proyectos.	Universidad Benito Juárez. México.	Permisos para estancias doctorales (con sueldo)	X	Monto total solicitado, USD 11.998
				Permisos para estancias doctorales (sin sueldo)	X	
				Horas dentro del distributivo académico para el desarrollo de actividades justificadas en el plan doctoral	X	
				Exoneración de costos para participación en congresos, seminarios y eventos científicos desarrollados por la UEB	X	
				Apoyo económico.	X	
Rivera Piñaloza Darwin Vladimir	Profesor Titular Auxiliar 1 a tiempo completo.	PhD en Administración Gerencial.	Universidad Benito Juárez. México.	Permisos para estancias doctorales (con sueldo)	X	Monto total solicitado, USD 14.940
				Permisos para estancias doctorales (sin sueldo)	X	
				Horas dentro del distributivo académico para el desarrollo de actividades justificadas en el plan doctoral	X	
				Exoneración de costos para participación en congresos, seminarios y eventos científicos desarrollados por la UEB	X	
				Apoyo económico.	X	
Pesantez Campoverde Manuel Teodoro, PhD	Profesor Titular Auxiliar 1 a tiempo completo.	Postdoctorado para participar en el proyecto denominado Evaluación de los Sistemas de Producción caprina en la Mixteca de Oaxaca.	Instituto de Enseñanza e Investigación en Ciencias Agrícolas. SADER. México.	Permisos para estancias doctorales (con sueldo)	X	No indicado.
				Permisos para estancias doctorales (sin sueldo)	X	
				Horas dentro del distributivo académico para el desarrollo de actividades justificadas en el plan doctoral	X	
				Exoneración de costos para participación en congresos, seminarios y eventos científicos desarrollados por la UEB	X	
				Apoyo económico.	X	
Arreguín Sámano Moisés	Profesor Titular Auxiliar 1 a tiempo completo.	PhD en Matemáticas.	Universidad de Oriente. Venezuela.	Permisos para estancias doctorales (con sueldo)	X	No indicado.
				Permisos para estancias doctorales (sin sueldo)		
				Horas dentro del distributivo académico para el desarrollo de actividades justificadas en el plan doctoral		
				Exoneración de costos para participación en congresos, seminarios y eventos científicos desarrollados por la UEB		
				Apoyo económico.		
Bonilla Roldán María De Los Ángeles	Profesor Titular Auxiliar 1 a tiempo completo.	PhD en Educación.	Universidad Católica Andrés Bello. Venezuela.	Permisos para estancias doctorales (con sueldo)	X	Monto total solicitado, USD 11.121
				Permisos para estancias doctorales (sin sueldo)	X	
				Horas dentro del distributivo académico para el desarrollo de actividades justificadas en el plan doctoral	X	
				Exoneración de costos para participación en congresos, seminarios y eventos científicos desarrollados por la UEB	X	
				Apoyo económico.	X	

#### 4. ANÁLISIS TÉCNICO

A continuación, en la Tabla 2 se resume el análisis técnico de las propuestas por cada uno de los solicitantes.

Tabla 2. Resumen del análisis técnico.

Candidatos Presentados	Títulos Importantes que constan en la base de datos de la SENESCYT*	Análisis	Recomendaciones
Jaramillo Villafuerte Ramiro Fernando	<ul style="list-style-type: none"> <li>Lic. En Administración de Empresas,</li> <li>Ingeniero Comercial,</li> <li>Máster en Gerencia Empresarial (MBA)</li> </ul>	<p>Los estudios de PhD solicitados tienen correspondencia con la formación previa del postulante y tienen concordancia con la Facultad requiriente. Sin embargo, la universidad donde pretende cursar los estudios de PhD, no consta dentro del listado unificado de instituciones extranjeras para el reconocimiento automático de títulos por la SENESCYT.</p> <p>De acuerdo a lo establecido en la LOES Art. 157 "en el caso de no graduarse en dicho programa el profesor de las Universidades Públicas, perderá su titularidad". Al no constar la universidad referida al listado de reconocimiento automático no existe una garantía de poder cumplir con el Art 90 del reglamento de carrera y escalafón que establece "la Institución de Educación Superior pública considerará las demandas del personal académico, Así como los objetivos y fines institucionales".</p>	<p>Se recomienda sugerir al profesor Investigador postular a un programa doctoral en una universidad de reconocimiento automático, o en su defecto se firme un convenio de devengación donde se comprometa a tramitar el reconocimiento del título en las instancias correspondientes tomando en cuenta el Art. 157 de la LOES.</p>
Rivera Piñaloza Darwin Vladimir	<ul style="list-style-type: none"> <li>Lic. En Contabilidad y Auditoría,</li> <li>Magister en Auditoría Integral</li> </ul>	<p>Los estudios de PhD solicitados tienen correspondencia con la formación previa del postulante y tienen concordancia con la Facultad requiriente. Sin embargo, la universidad donde pretende cursar los estudios de PhD, no consta dentro del listado unificado de instituciones extranjeras para el reconocimiento automático de títulos por la SENESCYT.</p> <p>De acuerdo a lo establecido en la LOES Art. 157 "en el caso de no graduarse en dicho programa el profesor de las Universidades Públicas, perderá su titularidad". Al no constar la universidad referida al listado de reconocimiento automático no existe una garantía de poder cumplir con el Art 90 del reglamento de carrera y escalafón que establece "la Institución de Educación Superior pública considerará las demandas del personal académico, Así como los objetivos y fines institucionales".</p>	<p>Se recomienda sugerir al profesor Investigador postular a un programa doctoral en una universidad de reconocimiento automático, o en su defecto se firme un convenio de devengación donde se comprometa a tramitar el reconocimiento del título en las instancias correspondientes tomando en cuenta el Art. 157 de la LOES.</p>
Pesantez Campoverde Manuel Teodoro, PhD	<ul style="list-style-type: none"> <li>Doctor en Medicina Veterinaria y Zootecnia,</li> <li>Magister en Producción Animal y,</li> <li>PhD en Ciencias Veterinarias.</li> </ul>	<p>Es acorde con los estudios previos y con la Facultad a la que está adscrito y tienen concordancia con la Facultad requiriente. Además, el Art. 90 del Reglamento de Carrera y Escalafón en lo referente a la garantía del perfeccionamiento académico considera los programas posdoctorales.</p>	<p>De acuerdo a lo establecido en el Art. 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón en lo referente a Licencias y Comisiones de Servicio, se recomienda otorgar una comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial.</p>
Arreguín Sámano Moisés, PhD	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ingeniero Forestal,</li> <li>Maestro en Ciencias Forestales</li> <li>Doctor en Problemas Económico Agroindustriales (PhD)</li> </ul>	<p>Los estudios de PhD solicitados no tienen correspondencia con la formación previa del postulante. Además, la universidad donde pretende cursar los estudios de PhD, no consta dentro del listado unificado de instituciones extranjeras para el reconocimiento automático de títulos por la SENESCYT.</p> <p>De acuerdo a lo establecido en la LOES Art. 157 "en el caso de no graduarse en dicho programa el profesor de las Universidades Públicas, perderá su titularidad". Al no constar la universidad referida al listado de reconocimiento automático</p>	<p>No se recomienda financiar esta solicitud por los siguientes motivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los estudios de PhD que está solicitando no es acorde con su formación.</li> <li>- Se recomienda sugerir al profesor Investigador postular a un programa</li> </ul>

Candidatos Presentados	Títulos Importantes que constan en la base de datos de la SENESCYT*	Análisis	Recomendaciones
		no existe una garantía de poder cumplir con el Art 90 del reglamento de carrera y escalafón que establece "la Institución de Educación Superior pública considerará las demandas del personal académico, Así como los objetivos y fines institucionales".	doctoral en una universidad de reconocimiento automático, o en su defecto se firme un convenio de devengación donde se comprometa a tramitar el reconocimiento del título en las instancias correspondientes tomando en cuenta el Art. 157 de la LOES. - El solicitante ya cuenta con estudios de PhD correspondiente a sus estudios previos, por lo que su nueva formación no contribuiría con los estándares de evaluación ni los objetivos y fines institucionales.
Bonilla Roldán María De Los Ángeles	<ul style="list-style-type: none"> <li>Lic. En Ciencias de la Educación Mención Educación Infantil</li> <li>Magister en Educación Parvularia Mención: Juego, Arte Y Aprendizaje</li> </ul>	Los estudios de PhD solicitados tienen correspondencia con la formación previa del postulante y tienen concordancia con la Facultad requiriente. Adicionalmente, la universidad donde pretende cursar los estudios de PhD, consta dentro del listado unificado de instituciones extranjeras para el reconocimiento automático de títulos por la SENESCYT.	Se recomienda apoyar esta solicitud dado que se ajusta a lo establecido en el Plan de Formación Doctoral, las Leyes y reglamentos vigentes para el efecto. Además, se contribuiría con los estándares de evaluación institucionales y de carrera.

\*Consultado el 19 de enero de 2021.

Atentamente,

DR. CARLOS RIBADENEIRA ZAPATA

VICERRECTOR DE INVESTIGACION Y VINCULACIÓN



### DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA, el presente **INFORME TÉCNICO DE REQUERIMIENTOS DE FORMACIÓN DOCTORAL**, entrará en vigencia a partir de la aprobación en Consejo Universitario.

SECRETARÍA GENERAL  
CERTIFICA:

QUE, el **INFORME TÉCNICO DE REQUERIMIENTOS DE FORMACIÓN DOCTORAL**, fue analizado, discutido y aprobado por Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria 004-2021, de fecha 5 de marzo del 2021.



ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ  
SECRETARÍA GENERAL



DR. ARTURO ROJAS SÁNCHEZ  
RECTOR



Publíquese a través de los diferentes medios de comunicación el **INFORME TÉCNICO DE REQUERIMIENTOS DE FORMACIÓN DOCTORAL**.

Guaranda 5 de marzo, 2021